



DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE COVEÑAS
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA - CMC No. 003-2026.

Ley 1474 de 2011 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

“SUMINISTRO DE CATERING EMPRESARIAL PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS DURANTE LAS SESIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD”

MARZO DE 2026

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículo 94, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta la modalidad de selección de Mínima Cuantía, el Concejo Municipal de Coveñas, INVITA a todas las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que cumplan con los requisitos aquí exigidos, con el fin de que presenten propuesta, conforme al objeto contractual y demás condiciones que seguidamente se indican.

Así mismo el Concejo Municipal de Coveñas, convoca a la comunidad y a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas, para que ejerzan control social, formulen recomendaciones escritas y oportunas e intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar el proceso en el portal único de contratación estatal: www.contratos.gov.co

Recomendaciones iniciales

A. Lea y analice cuidadosamente el contenido de los estudios y documentos previos, Invitación Pública, anexos, formatos, formularios, adendas, al igual que los demás documentos que soporten el presente proceso de contratación, para la correcta elaboración de la propuesta.

B. Verifique el cumplimiento de las normas generales y específicas que regulan la materia objeto del presente proceso de contratación.

C. Verifique que el representante legal de la persona jurídica proponente, el representante designado del consorcio, unión temporal o sus miembros no estén incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, junto a las demás disposiciones legales vigentes.

D. Cerciórese que cumple y reúne las condiciones y requisitos señalados en la presente invitación pública.

E. Acopie toda la información y documentación requerida, verificando la vigencia de aquella que la requiera.

F. Siga las instrucciones que se imparten en la presente invitación pública para la elaboración de su propuesta.

G. Tenga presente la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA PREVISTA.

H. Tenga en cuenta que, por la sola presentación de la propuesta, la Entidad podrá verificar toda la información que en ella suministren los proponentes.

I. Diligencie en su totalidad, suscriba y suba a la plataforma la propuesta todos y cada uno de los anexos, formatos, así como formularios requeridos en el presente proceso de selección.

J. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron de manera integral las especificaciones técnicas, las condiciones establecidas en la Invitación Pública, los formatos y demás documentos. Así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas por medio de la plataforma SECOP II y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance del objeto a contratar por la entidad; a su vez, constituye prueba del pleno conocimiento del mismo y en consecuencia del futuro contrato, como de las obligaciones que asumen las partes para dar cumplimiento al mismo.

K. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

L. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales, en el contrato de aprendizaje, así como en el pago de multas por cualquier concepto - Ministerio de Salud y Ministerio de Trabajo- ya que la entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

M. Absténgase de utilizar el logo de la Entidad en la documentación que haga parte de la propuesta, en atención a que el mismo es de uso privativo de la entidad.

N. Absténgase de utilizar el nombre de la Entidad en la denominación del consorcio o unión temporal.

O. Examine rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, los documentos previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

P. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial definido por la entidad y suministre toda la información requerida en los documentos del proceso de selección.

Q. Para poder presentar la propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según

sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

R. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso la Entidad atenderá consultas telefónicas ni personales.

S. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.

T. Cuando ocurra una indisponibilidad en la plataforma SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de disponibilidad, la Entidad modificará el cronograma del proceso en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo de indisponibilidad del SECOP I” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. La Entidad no recibirá ofertas por fuera de la plataforma.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Cronograma del Proceso

El cronograma puede ser consultado directamente en el proceso publicado en la plataforma SECOP II

Nota 1. El cronograma del proceso aquí estipulado podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación, esto debido a la discrecionalidad de la entidad, conforme con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se debe atender el cronograma del proceso que se establezca en la plataforma SECOP II.

Nota 2. Los interesados podrán formular observaciones o comentarios a la invitación pública dentro del día hábil siguiente a su publicación.

En este mismo término se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La entidad responderá las observaciones que haya recibido oportunamente y publicará el aviso de limitación a MiPymes, si es el caso, a más tardar un día hábil antes de la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

Nota 3. La entidad podrá modificar el proceso a través de adendas expedidas un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas, lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1.2. Control Social

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y la Ley 1757 de 2015 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general que estén interesados en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas

1.3. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

1.4. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en lo concerniente a la Mínima Cuantía, junto a las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren, al igual que las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación. La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia.

1.5. Participantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social se relacione y les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios o uniones temporales si el objeto social de cada uno de sus miembros se relaciona con el objeto del presente proceso y les permita desarrollar el mismo. En estos casos, los proponentes indicaran la figura asociativa bajo la cual participan, señalando el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

En el caso de uniones temporales, se señalarán los términos, extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los miembros de la figura asociativa deberán designar la persona que para todos los efectos del presente proceso representa al proponente plural.

En cualquier caso, ni los proponentes (persona natural o jurídica), ni los miembros de los consorcios o uniones temporales podrán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como en las demás disposiciones que regulen o modifiquen la materia. Esta situación será declarada por el

proponente (persona natural o jurídica) bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar su propuesta por conducto de su Representante Legal o de su apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado; las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su término de duración no es inferior al plazo del contrato, periodo de liquidación (si aplica) y un (1) año más.

1.6. Entidad Contratante La entidad contratante es el Concejo del Municipio de Coveñas – Sucre

1.7. Domicilio de la Entidad: El domicilio oficial de la Entidad es el siguiente: Instalaciones del concejo Municipio de Coveñas - Sucre - Calle 9 No. 9 – 08.

1.8. Convocatoria limitada a Mipymes territorial

Esta entidad territorial hará convocatoria limitada a de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las MiPymes territorial con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes territorial ubicadas en el Municipio de Coveñas - Sucre para limitar la convocatoria a MiPymes. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibirlas respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación.

Las MiPymes que soliciten la limitación deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 511.708.497

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, SI aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes –.

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO DE CATERING EMPRESARIAL PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS DURANTE LAS SESIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CON LA COMUNIDAD”.

2.1.1. Clasificación del servicio:

La clasificación del objeto a contratar de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) es:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
90101604	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente

3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el suministro, el oferente deberá tener en cuenta las características y condiciones descritas a continuación:

De conformidad con el estudio las especificaciones técnicas y cantidades de lo que se pretende contratar, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	DESAYUNO QUE CONTIENEN HARINA O CARBOHIDRATO, PROTEÍNA, FRUTAS, BEBIDA FRÍA O CALIENTE Y ADICIONAL UN REFRIGERIO EMPRESARIAL (Sándwich Cubano o Sándwich de Pollo, Fruta de cosecha Jugo en caja 200ml)	UND	857
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien	
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026	

O

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	ALMUERZO QUE CONTIENEN ARROZ, CARNE (POLLO, CERDO O PESCADO x 250 gramos) ENSALADA, SOPAS JUGO NATURAL O BEBIDA EMPACADA	UND	857
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien	
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026	

O

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
------	-------------	--------	-------

1	CENA QUE CONTIENE ARROZ, CARBOHIDRATO, CARNE (POLLO O PESCADO x 250 gramos)	UND	857
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien	
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026	

El oferente deberá ofertar los bienes y servicios descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y condiciones determinadas para el suministro del catering empresarial

Nota: Para evidenciar el cumplimiento de las anteriores obligaciones, el contratista deberá presentar junto con el informe de ejecución: A) Certificado de entrada expedida por el supervisor de los bienes a los que haya lugar. B) Mínimo cinco (5) fotografías a color del suministro efectuado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. El valor estimado del contrato:

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA (si aplica), costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al Proceso de contratación.

4.2. Justificación del valor del contrato.

Una vez analizados los precios esta secretaría, determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$23.996.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA (si aplica), comisión, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación.

El presupuesto es el que se detalla a continuación:

Puede ser una de estas tres opciones dependiendo de la hora en que se ejecuten las sesiones y demás actividades y programas con la comunidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	Valor total
1	DESAYUNO QUE CONTIENEN HARINA O CARBOHIDRATO, PROTEÍNA, FRUTAS, BEBIDA FRÍA O CALIENTE Y ADICIONAL UN REFRIGERIO EMPRESARIAL (Sándwich Cubano o	UND	857	\$28.000	\$23.996.000

	Sándwich de Pollo, Fruta de cosecha Jugo en caja 200ml)				
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien			
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026			

O

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	Valor total
1	ALMUERZO QUE CONTIENEN ARROZ, CARNE (POLLO, CERDO O PESCADO x 250 gramos) ENSALADA, SOPAS JUGO NATURAL O BEBIDA EMPACADA	UND	857	\$28.000	\$23.996.000
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien			
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026			

O

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	Valor total
1	CENA QUE CONTIENE ARROZ, CARBOHIDRATO, CARNE(POLLO O PESCADO x 250 gramos)	UND	857	\$28.000	\$23.996.000
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien			
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026			

Este valor incluye los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.

EL CONCEJO Municipal ha elaborado el presente presupuesto oficial con base en los estudios de mercado realizados por la entidad, según cotizaciones realizadas.

Amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2026. El valor del contrato se ha previsto de acuerdo a Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado.

4.3. Disponibilidad de recursos.

Para la celebración del contrato propuesto, el Concejo Municipal de Coveñas - Sucre, cuenta con el Certificado de Disponibilidad N° 00-33 de 23 de FEBRERO de 2026 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000,00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA (si aplica). Vigencia 2026., comisión, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación, expedido por el presidente del Honorable Concejo de Coveñas del Municipio de Coveñas.

El valor unitario de cada uno de los bienes a suministrar no podrán exceder del valor establecido en el presupuesto oficial de cada uno de ellos y el valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial estimado, de lo contrario, la oferta serán rechazadas.

5. FORMA DE PAGO:

EL CONCEJO Municipal de Coveñas se compromete a pagar al contratista el 100% del valor del contrato, mediante actas parciales de suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, pago de aportes a seguridad social y ARL, copia del RUT actualizado, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno.

Nota: Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC.

6. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

6.1. Obligaciones Generales del Contratista

- a) Hacer entrega de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el estudio y a la propuesta presentada en las instalaciones del concejo o en el salón o lugar para el evento en el municipio de Coveñas - sucre.
- b) Entregar los bienes objeto del contrato en el Concejo municipal de Coveñas, en los horarios de atención previstos por esa dependencia.
- c) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
- d) Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección.
- e) El proponente debe ofrecer los bienes acuerdo al objeto del presente contrato, con la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan.
- f) Presentar el informe de ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato.
- g) Disponer del personal requerido para atender los eventos (Un mesero por cada 10 personas)
- h) Tener la capacidad logística y operativa para dar respuesta en un tiempo aproximado de dos

- (2) horas por pedido.
- i) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que imparta el supervisor del contrato y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
 - j) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
 - k) Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta de liquidación.
 - l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.

6.2. Obligaciones Generales del CONCEJO:

1. El concejo se obliga a pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
4. Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación pública.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista dispondrá de un término OCHO (08) MESES O HASTA AGOTAR EXISTENCIA para la ejecución del objeto contractual, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización de la carta de aceptación de la oferta.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El desarrollo del objeto contractual se realizará en el Municipio de Coveñas - Sucre.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo, documentos previos o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la entidad rechazará las propuestas, sin perjuicio del derecho a subsanar, cuando:

- a. El proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.
- b. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un proponente plural.

- c.** Se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- d.** El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación pública, estudio previo, documentos previos, anexo técnico (si aplica) o presente condicionamiento para la adjudicación.
- e.** La propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en la forma descrita en la presente invitación y de conformidad con las reglas que determinan el manejo de la plataforma SECOP II.
- f.** En el caso en que la entidad compruebe la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- g.** El proponente que no subsane o subsane parcialmente o no subsane en debida forma lo requerido por la entidad, dentro del plazo estipulado por la entidad y de conformidad con lo establecido en la presente invitación.
- h.** La propuesta económica exceda el presupuesto estimado para el presente proceso de selección.
- i.** Que la propuesta económica no se aporte firmada
- j.** Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el anexo de Propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- k.** Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- l.** En el evento en que el proponente modifique sustancialmente lo descrito en alguna de las casillas correspondientes a la descripción, unidad de medida, cantidad por cada ítem solicitado.
- II.** La omisión en la presentación de la carta de presentación debidamente firmada por la plataforma SECOP II.
- m.** El proponente no responda a los requerimientos efectuados por la entidad sobre su oferta que impida la comparación objetiva de la misma en el término previsto en la presente invitación o en la solicitud que de forma particular haga la entidad
- n.** De conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre sustentar o demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

ñ. En el Certificado de Existencia y Representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea proponente plural) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.

o. Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

p. Cuando el proponente no cumpla con los criterios de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera o capacidad organizacional requeridas por la entidad.

q. Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica o integrante de figura asociativa) no cumpla con los criterios mínimos requeridos en los conceptos (indicadores habilitantes financieros) que conforman la capacidad financiera requerida por la entidad, cuando aplique.

r. De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

s. De acuerdo con el dictamen del revisor fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución o liquidación.

t Verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y que afecte de manera grave la habilitación del proponente o la ejecución del contrato, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.

u. Se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte de la entidad de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

v. En la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error o engaño a la corporación, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

w. Cuando el proponente plural no actué en el proceso con la cuenta del PROPONENTE PLURAL, según lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, para proponentes plurales, puesto que no será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

x. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

y. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

z. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

aa. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

bb. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta.

cc. Cuando el proceso se limite a participación de MiPymes de conformidad con los requisitos establecidos en la ley y el proceso, y no se acredite dicha condición en la propuesta presentada por oferente singular o plural (consorcios o uniones temporales), según sea el caso.

dd. Cuando en el evento de limitar la convocatoria exclusivamente a las Mipymes domiciliadas en el Departamento de Sucre o al Municipio de Coveñas, el proponente o uno de sus miembros no sea MiPymes con domicilio en el Departamento de Sucre o en el Municipio de Coveñas, de acuerdo como haya quedado la convocatoria.

ee. Cuando en el evento de limitar la convocatoria a Mipymes nacionales, el proponente o uno de sus miembros no sea MiPymes nacional.

Nota. La Corporación podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan factores de escogencia; de igual manera se podrá subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, hasta el término establecido por la entidad para el traslado de la evaluación preliminar, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

10. CAUSALES DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE podrá declarar desierto el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

EL CONCEJO, expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión, frente al cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código Contencioso Administrativo, a partir de la notificación del acto.

11. GARANTÍA CONTRACTUALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es necesaria la solicitud la constitución de garantías para el presente proceso de contratación

12. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

12.1. Idioma de la Propuesta

Todos los documentos constitutivos de la propuesta deberán presentarse en IDIOMA CASTELLANO, o acompañados de la traducción simple, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.

Al respecto, se precisa que el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que “Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.”

Por su parte, el artículo 6 del Decreto-Ley 19 de 2012 señala que “Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares.

12.2. Validez de la Oferta

La validez de la oferta será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

13. CRONOGRAMA DE PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN ESTUDIO PREVIO E INVITACIÓN PÚBLICA.	2 DE MARZO DE 2026	Página Web: www.contratos.gov.co
TERMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES Y MANIFESTACIONES DE LIMITACIONES MIPYMES	3 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM	Página Web: www.contratos.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	4 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 11:00 AM	Página Web: www.contratos.gov.co
PUBLICACIÓN AVISO DE LIMITACION A MIPYMES	5 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 09:00 AM	Página Web: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN	5 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 3:00 PM	Página Web: www.contratos.gov.co

PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.	6 DE MARZO DE 2026 HASTA las 5:00 PM	Página Web: www.contratos.gov.co
VERIFICACIÓN DE LA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LA MISMA Y PUBLICACIÓN DEL INFORME.	6 DE MARZO DE 2026 HASTA las 5:00 PM	Oficina de Secretaría del concejo municipal de Coveñas – Sucre www.contratos.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PARA OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES.	9 DE MARZO DE 2026	Página Web: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA SUBSANAR DOCUMENTOS DE CARÁCTER HABILITANTES.	9 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 5:00 PM	Página Web: www.contratos.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN.	10 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 6:00 PM	Página Web: www.contratos.gov.co
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO.	10 DE MARZO DE 2026 HASTA LAS 7:00 PM	Página Web: www.contratos.gov.co

- Dentro del plazo establecido en el cronograma, la entidad podrá expedir adendas con el objeto de aclarar, corregir o modificar aspectos contenidos en la presente invitación, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados al momento de elaborar sus propuestas.
- En caso que los Plazos fijados en el cronograma, no resulten suficientes para la verificación de las ofertas y/o para dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación, la entidad, mediante aviso publicado en el SECOP II, notificará de tal situación a los interesados, indicando los motivos de la ampliación del plazo y las nuevas fechas de publicación.

14. DE LAS OFERTAS

14.1 Lugar de recibo de las ofertas

Las propuestas deberán enviarse a través de la plataforma SECOP II, dentro de las fechas y hasta la hora establecida en el Cronograma del presente proceso.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS, levantará un acta de recibo de las propuestas, donde se indicarán los nombres de los mismos y el número de folios de la

propuesta, así como los demás pormenores que EL CONCEJO a discreción estime conveniente.

Las propuestas que se presenten de forma física y después del plazo fijado para el cierre en el cronograma del presente proceso serán devueltas a los proponentes en las mismas condiciones en que fueron recibidas (sin abrir).

No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo o cualquier medio telemático.

14.2. Forma de Presentación y contenido de las Ofertas.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia.

14.3. Condiciones y forma de presentación de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente manera:

a. La propuesta deberá presentarse legajada, rubricada, foliadas y en idioma español; no deberá contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

b. La propuesta deberá presentarse con los documentos de orden jurídico, de experiencia y los aspectos que son objeto de evaluación.

c. La propuesta deberá presentarse formato PDF, procurando siempre que el tamaño del archivo no sea superior a 16 megas.

d. las propuestas deben identificarse de la siguiente manera:

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. XXX – 2026.

Objeto: XX

Propuesta Original/Copia

Proponente: XX

Para: CONCEJO MUNICIPIO DE COVEÑAS.

No. De Folios:

Ciudad: COVEÑAS - SUCRE.

15. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el presente proceso serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	APLICA / NO APLICA
CAPACIDAD JURÍDICA.	APLICA
EXPERIENCIA	APLICA
CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN EN ATENCIÓN A LA FORMA DE PAGO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar junto a su propuesta los documentos relacionados a continuación a fin de acreditar los siguientes requisitos habilitantes.

15.1 Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente deberá adjuntar la carta de presentación de la propuesta, en el FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural o por el apoderado debidamente facultado.

El FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto a la Invitación Pública, contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

15.2 Existencia y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la cámara de comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el presente documento para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso, es decir: Suministrar de catering o Alimentos Perecederos. No

Perecederos para Eventos o Jornadas con la comunidad y Capacitación y/o ejecutar proyectos de servicios de transporte de alimentos y/o alimentación.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 1. Certificado de matrícula mercantil (cuando aplique), conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias anteriormente citadas.

Nota 2. El proponente en su certificado de existencia y representación legal o registro mercantil debe tener domicilio en el municipio de Coveñas o poseer registrado un establecimiento comercial en el municipio de Coveñas.

15.3 Autorización de Órgano Social

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar, además del certificado de existencia y representación legal, copia del Acta del Órgano Social correspondiente, en la que conste la decisión del mismo, autorizando, sin limitación alguna al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

15.4 Persona Natural

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. La matrícula mercantil debe ser presentada vigente.

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público, ésta debe adjuntar el certificado expedido por la cámara de Comercio o Registro mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Si es una persona natural extranjera con residencia en Colombia deberá presentar la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

15.4.1 Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, agencia comercial, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las

diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cualquier caso, los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará, para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas de origen extranjero que no tengan residencia en Colombia a través de sucursales se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Todas las personas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, junto a sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa a través de su propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato, los términos que este señale, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la adjudicación del presente proceso de selección.
- c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración, así como la ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.4.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o

reglamentaria de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente, de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, han sido expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la misma para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar, adecuada y oportunamente, las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

15.4.3 Proponentes Plurales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

a. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/lo(s) representante(s) legal(es).

b. Que las uniones temporales, registren en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta, al igual que en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la unión

temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la entidad, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

15.5 Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales y de Seguridad Social

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando haya lugar a este, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal, según sea el caso conforme a la ley.

15.6 Verificación de Antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– de la Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales o personas jurídicas y sus representantes legales o de quien actúe a nombre de éstas, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de las personas naturales o personas jurídicas y sus representantes legales o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará el Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional, de las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

La entidad consultará en el Portal de Servicios a la Ciudadana PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, de las personas naturales o los representantes legales o de quien actúe a nombre de ésta, con la debida representación especial, amplia y suficiente para actuar.

Nota. No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

15.7 Documento de identidad

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

15.8 Disponibilidad de salón o lugar para el evento.

El proponente debe acreditar que posee un salón o lugar para el evento, o en su defecto, presentar carta o certificación de compromiso de la disponibilidad de alquiler de un salón o lugar para el evento suscrita por el propietario o representante legal o persona natural que lo posee

16. Experiencia.

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la ejecución de contratos, relacionados con el objeto a contratar (Suministro de catering o Alimentos Preparado para Eventos y/o jornadas comunitarias y/o Capacitación) como máximo dos (2) certificaciones suscritas expedidas por entidad a la cual se le prestó el servicio, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad. Los mismos deben haber sido celebrados, ejecutados y terminados, caso contrario, la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

16.1 Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, desde el CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS SUCRE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con “numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial dado que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el presente documento y, en tal sentido y en razón a la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia a acreditar debe ser relacionada con el objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la Entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones de contratos, indicando la experiencia en la prestación del servicio relacionada con el objeto del contrato en empresas públicas y/o privadas, debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, y cuya sumatoria corresponda al % del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMLV, de la siguiente manera:

Número de contratos acreditados con un porcentaje a certificar respecto del presupuesto oficial del segmento al que se presente entre una (1) y tres (3) será de mínimo el 75%; entre cuatro (4) y seis (6) será de mínimo el 100% y, entre siete (7) y ocho (8) será de mínimo el 150%, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

17. REGLAS DE SELECCIÓN.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista, se realizará con base en las siguientes reglas:

El único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes y servicios cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará atendiendo la oferta más económica siempre y cuando la misma, cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta más favorable será el MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO en la suma de los ítems, sin superar el presupuesto oficial.

19. FACTORES DE DESEMPATE

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá con los criterios que se definan en la invitación pública:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los procesos de contratación de los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta	Persona Natural: Documento de identificación y registro	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios

de bienes o servicios extranjeros.	mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta

violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	identidad (parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 de la Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas. Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida Mayoritariamente por mujeres sobre las cuales	presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
---	---	---

	recaiga una de las condiciones ya mencionadas. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Nota 1. Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2. El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos	
--	--	--

	personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Artículo 24 de la Ley 361 de 1997) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1. Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2. En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito

	pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador Nota. La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.	de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación) En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma
--	--	---

	Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	
--	--	--

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).
---	--	--

	por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Artículos 13 y 14 del Decreto 2893 de 2011) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra,	
--	---	--

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Nota. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensible, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de	El oferente deberá acreditar alguno de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores,



reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	los siguientes documentos: - Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz - Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, - Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se	se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
---	---	--

	determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.	
--	---	--

	Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación Nota 1. Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del	
--	---	--

	documento de constitución de proponente plural. Nota 2. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas,	Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o	

	contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte	Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales. Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la

mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual.	MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (Artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	De acuerdo con Nota 6.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se registrará

		por la siguiente regla: De acuerdo con nota 6.
Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.		
Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.		
Nota 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.		
Nota 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique		
Nota 5. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.		
Nota 6. El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 12, será el siguiente: (a) La entidad estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la entidad estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la entidad estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.		
Nota 7. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta. El proponente deberá diligenciar el FORMATO - FACTOR DE DESEMPATE y allegar los documentos que allí se establecen, con el fin de aplicar los criterios si hay lugar. En todo caso el formato será indicativo. Además, deberá diligenciar los formatos asociados.		

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta

de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

El presente numeral deberá ser interpretado a la luz del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos, documentos subsanables o no subsanables en la invitación pública, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las propuestas.

21. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la oferta con el precio más bajo en el SECOP II, la cual contendrá los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado, en concordancia con lo dispuesto el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en Coveñas a los dos (2) días del mes de marzo 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
DARWIN CHICA TIRADO
Representante Legal
Concejo Municipal de Coveñas

Elaboró: Eduardo Ascencio Pérez - Asesor Externo Gestión Contractual

ANEXOS

ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Señores

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.

SUCRE.

REF: Contratación de Mínima Cuantía - invitación XXX No. 00x- 2026.

Estimados señores:

El suscrito actuando como (Persona Natural; representante Legal de la sociedad _____, representante del Consorcio _____ o unión temporal _____, integrado por _____ o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que anexo a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen de la presente selección de Mínima Cuantía, cordialmente me permito presentar propuesta para contratar _____.

Así mismo declaro:

- ❖ Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete al firmante de esta carta o a quién representa.
- ❖ Que ninguna otra persona distinta del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- ❖ Que conozco y acepto los documentos, especificaciones y demás condiciones que rigen esta oferta, indicados en la invitación y en el estudio previo.
- ❖ Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a cumplir las obligaciones establecidas en la invitación y en la propuesta, a pagar los impuestos correspondientes, y en general a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización.
- ❖ Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
- ❖ Bajo la gravedad de juramento, declaro que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por ley, que impidan la participación del oferente en el presente proceso contractual y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- ❖ Que conozco acepto y cumplo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la invitación
- ❖ Que conozco y acepto el plazo y la forma de pago estipulada en la invitación
- ❖ Que con la firma de esta carta avalo los documentos que la integran.

Atentamente,

C.C.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co · Celular: 3244115713



ANEXO 2

**CERTIFICADO DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL -
PARAFISCALES**

Ciudad y fecha

Señores

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE.

REF: Proceso de Mínima Cuantía No. 00x

Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008.

Atentamente,

C.C.

ANEXO 3
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS.

REF: Contratación de Mínima Cuantía - Invitación Publica XXXX No. 00x - 2026.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de mínima cuantía cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	(%) PARTICIPACIÓN
--------	-------------------

El total de la columna 2, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono y fax _____

Celular _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

ANEXO 4
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.

Señores
CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS

REF: Contratación de Mínima Cuantía – Invitación Publica XXX No. 00x-2024.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE

EXTENSIÓN

COMPROMISO de PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO

Nota: En el acápite extensión Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

En la columna de compromiso, la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está

expresamente facultado para firmar y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Teléfono y fax _____

Celular _____

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

ANEXO 5 OFERTA ECONOMICA

Puede ser una de estas tres opciones dependiendo de la hora en que se ejecuten las sesiones y demás actividades y programas con la comunidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	Valor total
1	DESAYUNO QUE CONTIENEN HARINA O CARBOHIDRATO, PROTEÍNA, FRUTAS, BEBIDA FRÍA O CALIENTE Y ADICIONAL UN REFRIGERIO EMPRESARIAL (Sándwich Cubano o Sándwich de Pollo, Fruta de cosecha Jugo en caja 200ml)	UND	803		
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien			
CANTIDADES A COMPRAR:		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026			

○

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	Valor total
1	ALMUERZO QUE CONTIENEN ARROZ, CARNE (POLLO, CERDO O PESCADO x 250 gramos) ENSALADA, SOPAS JUGO NATURAL O BEBIDA EMPACADA	UND	803		
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien			
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026			

○

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	Valor total
1	CENA QUE CONTIENE ARROZ, CARBOHIDRATO, CARNE (POLLO O PESCADO x 250 gramos)	UND	803		
PRESENTACIÓN		Plato x 1unidad de las características del bien			
CANTIDADES A COMPRAR		Ilimitadas por condiciones establecidas en los estudios previos e invitación, hasta agotar el presupuesto del contrato 2026			

VALOR TOTAL:

Anexar: Certificación de tener la capacidad logística y operativa para dar respuesta en un tiempo aproximado de dos (2) horas por pedido.

FIRMA DEL PROPONENTE: _____

ANEXO 6
MINIMA CUANTÍA CERTIFICADO DE MULTAS E INHABILIDADES.

Ciudad y fecha

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE

Ciudad

ASUNTO: MINIMA CUANTIA XXX-2026

Respetado

Doctor: _____ identificado con la cédula de ciudadanía N° _____ en mi calidad de representante legal de _____ identificada con NIT _____, bajo la gravedad de juramento declaro que conozco las causales de inhabilidad consagradas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento. Dado en el Municipio de _____ a los _____ del mes _____ del 20 _____

Firma del Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad

MANIFESTACION DE INTERES DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

Coveñas – Sucre,

fecha

Señores:

CONCEJO DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE

ASUNTO: INTERES DE LIMITAR A MIPYMES MÍNIMA CUANTÍA MINC XXXX

Respetado Doctor:

El suscrito,....., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de.....de la firma....., me permito manifestar interés en limitar la convocatoria a MIPYMES (Nacionales, Nacionales Departamentales o Nacionales Municipales), con relación al proceso de XXXXXXXXXXXXXXXX No. 0XX de 20XX convocada el Municipio de Coveñas - Sucre, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, apporto certificación expedida por el representante legal y el contador público y/o revisor fiscal, en la cual consta que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido en la norma. De igual forma garantizo que puedo satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el presente proceso.

PUNTOS DE CONTACTO

Nombre del contacto:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Dirección:

Ciudad: _____

Firma Representante Legal. _____

Firma Revisor Fiscal y/o Contador Público